



Aviso de Licitación Pública República de Honduras

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO
DE PRECISIÓN, UPS Y MANTENIMIENTO
PREVENTIVO A EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y
SEGUROS PARA EL AÑO 2019”.**

No. LPN-CNBS-08-2018

1. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, invita a las sociedades interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-CNBS-08-2018** a presentar ofertas selladas para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN, UPS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA EL AÑO 2019”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, teléfono 22904500 ext. 270 en la dirección indicada al final de este Llamado de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.200.00, mediante cheque de caja emitido a favor de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Gerencia Administrativa ubicada en el primer piso del Edificio Santa Fé, colonia El Castaño

Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, a más tardar a las 2:00 P.M., del día **martes 15 de enero de 2019**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección antes indicada, a las 2:15 P.M., del día **martes 15 de enero de 2019**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de noviembre de 2018.

ETHEL DERAS ENAMORADO
Presidenta

1 D. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE CHOLUTECA**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **JACOB MISAEL FLORES HERRERA**, actuando en su condición de Apoderado legal del señor **VICTOR BAQUEDANO**, mayor de edad, casado, labrador, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0607-1943-00034, con domicilio y residencia en la Aldea el Carrizo del municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio, sobre terreno de Naturaleza Privada, que se describe de la manera siguiente: 1).- Un Terreno con una extensión del predio aproximadamente **02,Has, 78 as, 10.25, 03 Mz, + 9887.05 v2**, Naturaleza Jurídica: **SITIO EL CARRIZO PRIVADO**, el cual tiene los límites y colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **CARLOS NUÑEZ, LUIS NUÑEZ**; **AL SUR**, con **VICTOR BAQUEDANO, ANTONIO NUÑEZ, CARRETERA DE POR MEDIO y FAMILIA MIDENCE**; **AL ESTE**, con **LUIS NUÑEZ, CEMENTERIO EL CARRIZO, CARRETERA DE POR MEDIO y FAMILIA MIDENCE**; y **AL OESTE**, con **ANTONIO NUÑEZ, VICTOR BAQUEDANO, CALLEJÓN DE POR MEDIO y FAMILIA BOJORQUE**. El cual se encuentra cercado por todos sus rumbos. Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más cinco años más quince años que lo tuvieron las vendedoras y no hay otros poseedores proindivisos.

Choluteca, 10 de agosto del año 2018.

YESENIA DVICENTE JARQUIN
SECRETARIA

1 D. 2018 y 2 E. 2019.

FE DE ERRATA

En la edición del Diario Oficial La Gaceta No. 34.793, de fecha martes 13 de noviembre del año 2018, en la publicación del **CO-MUNICADO** de la **UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, por un error involuntario en la página B.13, en el **cuadro en la primera columna línea 16, se lee Colonia CABE, Aldea Tegucigalpita, SIENDO LO CORRECTO: Colonia CARE, Aldea Tegucigalpita.**

LA GERENCIA

1 D. 2018.

Sección "B"

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1265, celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el tres de diciembre de dos mil dieciocho, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; EVIN ANDRADE, Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

"... 4. **Asuntos de la Gerencia de Estudios:** ... literal a) ...

RESOLUCIÓN GES No.1035/03-12-2018.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 36 de la Ley del Sistema Financiero señala que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante resolución general y previo dictamen favorable del Banco Central de Honduras, fijará el capital mínimo de las Instituciones del Sistema Financiero. Asimismo, refiere que con base en el comportamiento de la economía y con el propósito de mantener el valor real de conformidad a la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC), la Comisión revisará y podrá actualizar cada dos (2) años, el monto de los capitales mínimos de las Instituciones del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO (2): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución GE No.734/14-09-2016 emitida el 14 de septiembre de 2016, fijó el monto de los capitales mínimos de los Bancos en Quinientos Millones de Lempiras (L500,000,000.00), Cien Millones de Lempiras (L100,000,000.00) para las Asociaciones

de Ahorro y Préstamo y Setenta Millones de Lempiras (L70,000,000.00) para las Sociedades Financieras, así como para cualesquiera otras instituciones que la Comisión autorice como Instituciones del Sistema Financiero. Dicha Resolución entró en vigencia el 7 de octubre de 2016, fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

CONSIDERANDO (3): Que los resultados obtenidos en el "Estudio para la Actualización de los Capitales Mínimos de las Instituciones del Sistema Financiero – 2018" realizado por la Gerencia de Estudios de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en cumplimiento a lo prescrito en la Ley referida en el Considerando (2) precedente, determinaron que es necesaria la actualización de los montos de capitales mínimos de dichas instituciones, por lo que este Ente Supervisor mediante Oficio No.280/2018 del 17 de septiembre de 2018, requirió al Banco Central de Honduras, el dictamen correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO (4): Que el 1 de noviembre de 2018, el Banco Central de Honduras, emitió la Resolución No.433-11/2018, mediante la cual resolvió dictaminar que, de acuerdo con el análisis del comportamiento de la economía y del sistema financiero Nacional, es procedente que los capitales mínimos de las Instituciones del Sistema Financiero, se conformen de la siguiente manera: a) Bancos Comerciales: De Quinientos Millones de Lempiras (L500,000,000.00) a Seiscientos Millones de Lempiras (L600,000,000.00); b) Asociaciones de Ahorro y Préstamo: De Cien Millones de Lempiras (L100,000,000.00) a Ciento Veinte Millones de Lempiras (L120,000,000.00); c) Sociedades Financieras: De Setenta Millones de Lempiras (L70,000,000.00) a Ochenta y Cinco Millones de Lempiras (L85,000,000.00); y, d) Cualquier otra institución que conforme con la Ley del Sistema Financiero sin estar comprendida en los incisos a), b) y c), anteriores, sean autorizadas como Instituciones del Sistema Financiero por la Comisión Nacional de Bancos

y Seguros, en virtud de que sus actividades habituales y sistemáticas están indicadas en esa ley: De Setenta Millones de Lempiras (L70,000,000.00) a Ochenta y Cinco Millones de Lempiras (L85,000,000.00).

CONSIDERANDO (5): Que con base en los resultados del “Estudio para la Actualización de los Capitales Mínimos de las Instituciones del Sistema Financiero – 2018”, efectuado por la Gerencia de Estudios de este Ente Supervisor, y en consideración al dictamen del Banco Central de Honduras, contenido en la Resolución No.433-11/2018 emitida por el Directorio de esa Autoridad Monetaria el 1 de noviembre de 2018, se considera procedente actualizar los capitales mínimos requeridos a las Instituciones del Sistema Financiero.

POR TANTO: fundamento en los Artículos 36 y 37 de la Ley del Sistema Financiero; y 1, inciso d) y 8 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

RESUELVE:

1. Fijar el monto de los capitales mínimos requeridos a las Instituciones del Sistema Financiero de la siguiente manera: a) SEISCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L600,000,000.00) para los Bancos; b) CIENTO VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L120,000,000.00) para las Asociaciones de Ahorro y Préstamo; c) OCHENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L85,000,000.00) para las Sociedades Financieras; y, d) OCHENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L85,000,000.00) para cualesquiera otras instituciones que conforme a la Ley del Sistema Financiero, sin estar comprendidas en los incisos a), b) y c) anteriores, sean autorizadas como Instituciones del Sistema Financiero por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en virtud de sus actividades habituales y sistemáticas. Lo anterior, con base en lo descrito en los Considerandos (3), (4) y (5) de la presente Resolución.
2. Las nuevas solicitudes para constituir Instituciones del Sistema Financiero, así como las que se encuentren en trámite al momento de entrar en vigencia la presente Resolución, deberán cumplir con los requerimientos de capital mínimo establecidos en el numeral precedente.
3. Las Instituciones del Sistema Financiero cuyo capital suscrito y pagado sea inferior a los montos referidos en el numeral 1) anterior, deberán acordar el aumento necesario para dar cumplimiento a dichos capitales mínimos en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, debiendo ajustarse a los mismos, en un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, haciendo efectivo al menos el cincuenta por ciento (50%) de ese incremento, dentro de los primeros doce (12) meses.
4. Lo establecido en los numerales precedentes es sin perjuicio de los requerimientos de capital adicional que establezca el Ente Supervisor, para efectos de cumplimiento del Índice de Adecuación de Capital (IAC).
5. Comunicar la presente Resolución al Banco Central de Honduras para su conocimiento y a las Instituciones del Sistema Financiero, para los efectos legales correspondientes.
6. Instruir a la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que proceda a remitir la presente Resolución a la Gerencia Administrativa de esta Institución, para su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.
7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

8. La presente resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **ETHEL DERASENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Comisionado Propietario; **EVIN ANDRADE**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.

Secretaria General

10 D. 2018.

**SECRETARÍA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha 23 de octubre de 2018, mediante Resolución No. 091-2018, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA MELON EXPORT, S.A. (SITRAMELEXA)**, con domicilio en aldea Santa Rosa de Yuguare, departamento de Choluteca, el cual ha quedado inscrito en el Tomo N°. IV, Folio N°. 733 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de diciembre de 2018.

VILMA E. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO

8, 10 y 11 D. 2018.

**SECRETARÍA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha 19 de octubre de 2018, mediante Resolución No. 090-2018, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA SUR AGRICOLA DE HONDURAS, S.A. (SITRASURAGROH)**, con domicilio en la aldea Santa Cruz, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, el cual ha quedado inscrito en el Tomo N°. IV Folio No. 734 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de diciembre de 2018.

VILMA E. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO

8, 10 y 11 D. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-036911
[2] Fecha de presentación: 24/08/2018
[3] Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR**
[4] Solicitante: **EMPRESA NACIONAL EDUCATIVA, S. DE R.L.**
[4.1] Domicilio: **SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.**
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: **HONDURAS**
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: **NO TIENE OTROS REGISTROS**
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **DEBE Y HABER (INSTITUTO) Y LOGO**



- [7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue: **Impulsar la educación media, específicamente en lo que se refiere a la docencia en la rama de ciclo común.**
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: **DIANA MARICELA RAUDALES.**

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2018.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 10 y 26 D. 2018.

*Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras*

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No. 1270 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; EVIN A. ANDRADE, Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: "...4. Asuntos de la Gerencia de Estudios...: literal b).... **RESOLUCIÓN GES No.1096/17-12-2018.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **CONSIDERANDO (1):** Que el Abogado Faustino Láinez Mejía, en su condición de Apoderado Legal de ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A. (ACRESA), presentó ante la Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros escrito titulado: "SE SOLICITA APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE REFORMAS A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A. SUSTITUCIÓN DE PODER", tendente a que se le autorice a su representada incrementar el capital social con que cuenta en la actualidad de Doscientos Millones de Lempiras Exactos (L200,000,000.00), a Trescientos Setenta y Cinco Millones de Lempiras Exactos (L375,000.000.00), lo que equivale a un aumento de Ciento Setenta y Cinco Millones de Lempiras Exactos (L175,000,000.00), a realizarse mediante la capitalización de utilidades retenidas al 31 de diciembre de

2017, por un monto de Cien Millones de Lempiras Exactos (L100,000,000,00) y con aportes en efectivo por parte de sus accionistas por Setenta y Cinco Millones de Lempiras Exactos (L75,000,000,00). En consecuencia, se requiere a su vez autorización para efectuar las correspondientes reformas a la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales por aumento de capital, modificando también la denominación social de la Institución Financiera. **CONSIDERANDO (2):** Que la solicitud presentada por ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A. (ACRESA), se fundamenta en las disposiciones contenidas en los Artículos 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero, los cuales refieren que toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de las instituciones sujetas a dicha Ley, así como los aumentos o reducciones de capital, requieren la autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (3):** Que derivado de la evaluación preliminar efectuada a la documentación remitida por ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A. (ACRESA), conjuntamente por la Dirección de Asesoría Legal y la Gerencia de Estudios, se determinó necesario subsanar algunos aspectos en la solicitud presentada, los cuales fueron comunicados a la institución peticionaria mediante notificación Electrónica de Providencia SEGSE-NE-699/2018. Al respecto, ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A. (ACRESA) presentó escrito titulado.- "SE ATIENDA PROVIDENCIA", dándose por cumplimentado por parte del peticionario los aspectos requeridos mediante la subsanación. **CONSIDERANDO (4):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución GES No. 203-12-03-2018, resolvió no objetar a ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A. (ACRESA), el proyecto de distribución de utilidades en acciones por la suma de Cien Millones de Lempiras Exactos (L100,000,000.00), provenientes de los resultados de ejercicios anteriores con cifras al 31 de

diciembre de 2017, de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Administración de esa Sociedad Financiera en el Punto No.29 del Acta No.425 correspondiente a la sesión celebrada el 23 de enero de 2018. **CONSIDERANDO (5):** Que la solicitud presentada por ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A. (ACRESA), se contrae a obtener autorización de este Ente Supervisor para incrementar el capital social con que cuenta actualmente de Doscientos Millones de Lempiras Exactos (L200,000,000.00) a Trescientos Setenta y Cinco Millones de Lempiras Exactos (L375,000,000.00), lo que equivale a un aumento de Ciento Setenta y Cinco Millones de Lempiras Exactos (L175,000,000.00), a realizarse mediante la capitalización de utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2017 por un monto de Cien Millones de Lempiras Exactos (L100,000,000.00) y con nuevas aportaciones en efectivo de los socios por Setenta y Cinco Millones de Lempiras Exactos (L75,000,000.00). así como la reforma de su Escritura de Constitución y Estatutos Sociales derivadas del referido incremento de capital, y por modificación a su denominación social a LEASING ATLÁNTIDA, S.A. mismas que fueron acordadas en el Punto Número Seis (6) del Acta No.46 de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de abril de 2018. **CONSIDERANDO (6):** Que según Balance General con cifras al 31 de octubre de 2018, ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A. (ACRESA), registra Activos totales por L.1,476,570,679.40, Pasivos por L.1,037,348,918.94 y Capital Social por L200,000,000.00, Aportes Patrimoniales No Capitalizados por L 75,000,000.00. Resultados de Ejercicios Anteriores por L121,194,853.52 y Resultados del Ejercicio por L42,351,323.73. Por su parte, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, mediante Memorando SBOUC-ME-697/2018 del 10 de julio de 2018, considera factible se autorice a la Institución Financiera el aumento de capital social por Ciento

Setenta y Cinco Millones de Lempiras (L175,000,000.00) lo anterior debido a que dicho incremento viene a fortalecer su capital, **CONSIDERANDO (7):** Que en vista que el aumento de capital para el cual ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A. (ACRESA), solicita autorización se realizaría mediante la capitalización de utilidades retenidas, el análisis realizado a los Estados Financieros de dicha Entidad con cifras al 31 de octubre de 2018 determinó que a esa fecha la sociedad financiera registra Resultados de Ejercicios Anteriores por L 121,194,853.52, monto que resulta suficiente para efectuar el incremento de capital por L100,000,000.00 mediante capitalización de utilidades, lo cual se encuentra de conformidad con lo acordado en la Resolución GES No.203/12-03-2018 mediante la cual este Ente Supervisor resolvió no objetar el proyecto de distribución de dividendos en acciones por Cien Millones de Lempiras Exactos (L100,000,000.00); asimismo, ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A. (ACRESA) reporta a esa misma fecha un monto de Aportes Patrimoniales No Capitalizados por L75,000,000.00, lo que resulta suficiente para efectuar el incremento de capital social en efectivo, tal y como ha sido propuesto por el peticionario, totalizando un incremento de capital social de Ciento Setenta y Cinco Millones de Lempiras Exactos (L175,000,000.00). **CONSIDERANDO (8):** Que la Dirección de Asesoría Legal mediante Memorando DALDL-DL-433/2018, de fecha 6 de diciembre de 2018, es del parecer porque la Comisión Nacional de Bancos y Seguros autorice la reforma de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales de ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A. (ACRESA) y el cambio de denominación social a "LEASING ATLÁNTIDA, S.A.", sin perjuicio del dictamen que emitan la Gerencia de Estudios y la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras. **CONSIDERANDO (9):** Que desde el punto de vista financiero, dicho aumento de capital contribuirá al fortalecimiento del patrimonio de la

ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A. (ACRESA). Asimismo, el análisis técnico-legal practicado a la documentación que acompaña a la solicitud revela que las modificaciones propuestas, se encuentran de conformidad a las disposiciones legales vigentes, y en consecuencia, se considera como bien hecha y conforme a derecho. **CONSIDERANDO (10):** Que mediante Memorando GESGE-DT-167/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018 la Gerencia de Estudios emitió opinión, en el que recomienda a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizar a ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS, S.A. (ACRESA), incrementar el capital social con que cuenta en la actualidad de Doscientos Millones de Lempiras Exactos (L200,000,000.00) a Trescientos Setenta y Cinco Millones de Lempiras Exactos (L375,000,000.00), lo que equivale a un aumento de Ciento Setenta y Cinco Millones de Lempiras Exactos (L175,000,000.00) a realizarse mediante la capitalización de utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2017, por un monto de Cien Millones de Lempiras Exactos (L100,000,000.00), y con aportes en efectivo por parte de sus accionistas por Setenta y Cinco Millones de Lempiras Exactos (L75,000,000.00); asimismo, autorizar la reforma de las Cláusulas Primero y Cuarto de la Escritura Social y Artículo Primero de los Estatutos Sociales, derivados del incremento de capital social y modificación a su denominación social, de conformidad con lo acordado en el Punto Número Seis (6) del Acta No. 46 de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad financiera, celebrada el 24 de abril de 2018. Lo anterior, en virtud que, a) la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras mediante Memorando SBOUC-ME-697/2018 del 10 de julio de 2018, considera factible se autorice a la Institución Financiera el aumento de capital social por Ciento Setenta y Cinco Millones de Lempiras (L175,000,000.00), debido a que dicho incremento viene a fortalecer su capital; y, b) el análisis realizado por la Gerencia de Estudios a los

estados financieros de dicha Entidad con cifras al 31 de octubre de 2018, determinó que a esa fecha la Sociedad Financiera registra Resultados de Ejercicios Anteriores por L121,194,853.52, monto que resulta suficiente para efectuar el incremento de capital por L100,000,000.00 mediante capitalización de utilidades, lo cual se encuentra de conformidad con lo acordado en la Resolución GES No.203/12-03-2018, mediante la cual este Ente Supervisor resolvió no objetar el proyecto de distribución de dividendos en acciones por Cien Millones de Lempiras Exactos (L100,000,000.00); asimismo, ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS, S.A. (ACRESA) reporta a esa misma fecha un monto de Aportes Patrimoniales No Capitalizados por L75,000,000.00, lo que resulta suficiente para efectuar el incremento de capital social en efectivo, tal y como ha sido propuesto por el peticionario, totalizando un incremento de capital social de Ciento Setenta y Cinco Millones de Lempiras Exactos (L175,000,000.00). Igualmente, se recomienda autorizar a ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS, S.A. (ACRESA) las modificaciones a las Cláusulas PRIMERO y CUARTO de su Escritura Social y Artículo Primero de sus Estatutos Sociales, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal mediante Memorando DALDL-DL-433/2018, en donde se señala que las modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales de la Institución peticionaria se ajustan a la legislación vigente aplicable en la materia, por lo que es del parecer que las mismas sean autorizadas por este Ente Supervisor. **CONSIDERANDO (11):** Que con fundamento en la información emitida por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras y los Dictámenes de la Gerencia de Estudios y de la Dirección de Asesoría Legal, es procedente autorizar el incremento de capital social presentado por ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS, S.A. (ACRESA), así como las correspondientes reformas a su Escritura de Constitución y Estatutos Sociales, derivadas del

aumento de capital. y modificación en su denominación social. **POR TANTO:** Con fundamento en los Artículos 6 y 13 numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, 9, 10, 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero, 169, 240, 243 y 246 del Código de Comercio. **RESUELVE:**

1. Autorizar a ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS, S.A., (ACRESA), incrementar el capital social con que cuenta en la actualidad de Doscientos Millones de Lempiras Exactos (L200,000,000.00) a Trescientos Setenta y Cinco Millones de Lempiras Exactos (L375,000,000.00), lo que equivale a un aumento de Ciento Setenta y Cinco Millones de Lempiras Exactos (L175,000,000.00), a realizarse mediante capitalización de utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2017, por un monto de Cien Millones de Lempiras Exactos (L100,000,000.00), y con aportes en efectivo por parte de sus accionistas por Setenta y Cinco Millones de Lempiras Exactos (L75,000,000.00), de conformidad con lo acordado en el Punto Número Seis (6) del Acta No.46 de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Financiera, celebrada el 24 de abril de 2018. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en los considerandos (10) y (11) de la presente Resolución.

2. Autorizar a ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS, S.A. (ACRESA) el cambio de su denominación social a LEASING ATLÁNTIDA, S.A.", de conformidad con lo acordado en el Punto Número Seis (6) del Acta No.46 de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Financiera, celebrada el 24 de abril de 2018.

3. Autorizar a ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS, S.A. (ACRESA), reformar las cláusulas PRIMERO y CUARTO de la Escritura de Constitución y Artículo Primero de los Estatutos Sociales, referentes al aumento de capital señalado en numeral 1) de la presente Resolución y al cambio de denominación social señalado en el numeral 2 de esta misma Resolución, de conformidad con el Proyecto de Reformas que se adjunta y forma parte de la presente Resolución. **4.** Autorizar a la Secretaria General de la Comisión para que

extienda certificación de la presente Resolución con el fin de que el notario la copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el instrumento público de reformas, señalándose un plazo de quince (15) días hábiles para el otorgamiento de la Escritura Pública de Reformas, dicha certificación deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en dos (2) de los diarios de circulación en el País, por cuenta de ACRESA. Asimismo, la Sociedad Financiera deberá inscribir el instrumento público de reformas en el Registro correspondiente **5.** ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A. (ACRESA), deberá remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución y de los Estatutos Sociales conteniendo las reformas aprobadas en la presente Resolución, una vez que las mismas hayan sido inscritas en el Registro correspondiente. **6.** Notificar en legal y debida forma la presente Resolución al Abogado Faustino Láinez Mejía, en su condición de Apoderado Legal de ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A., (ACRESA) para los efectos legales correspondientes. Asimismo, comunicar el contenido de la misma a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras. **7.** La presente Resolución es de ejecución inmediata.... Queda aprobado por unanimidad.....

F) ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES,** Comisionado Propietario; **EVIN A. ANDRADE,** Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.,** Secretaria General".

Y para los fines correspondientes, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.

Secretaria General

29 D. 2018.